

**12194** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.884/1985, promovido por «Bodegas Muga, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.884/1985, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Muga, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la entidad «Bodegas Muga, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad de 25 de junio de 1985, que estimando el recurso de reposición formulado contra la denegación anterior, concedió la marca número 1.029.863 «Marqués de Haro» para productos de clase 33, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12195** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 39/1985, promovido por «Seral Erich Alhauser GmbH.».

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Seral Erich Alhauser GmbH.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1983 y 22 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la entidad «Seral Erich Alhauser GmbH.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1983, que denegó la marca número 466.858 Seral, en clases 1.ª, 5.ª, 9.ª y 11.ª por las oposiciones formuladas y contra la desestimación del recurso de reposición en Resolución de 22 de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12196** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 628/1992, promovido por «Industrias Valls, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 628/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Valls,

Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990 y 10 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Industrias Valls, Sociedad anónima», contra el acuerdo de 22 de octubre de 1990 y la Resolución desestimatoria del recurso de reposición de 10 de julio de 1992 dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a Derecho y rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12197** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 794/1988, promovido por «Biotherm, Société Anonyme Monegasque».

En el recurso contencioso-administrativo número 794/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Biotherm, Société Anonyme Monegasque», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1985 y 21 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el presente recurso de apelación entablado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Biotherm, Société Anonyme Monegasque», contra la sentencia de fecha 30 de enero de 1991 dictada en su recurso número 794/1988 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en su consecuencia:

Primero.—Revocamos dicha sentencia en cuanto anula las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial ya citadas que concedieron la marca internacional número 479.230 para ciertas clases del Nomenclátor Oficial, distintas a la 5.ª concesión que no ha sido impugnada en este proceso.

Segundo.— Confirmamos dicha sentencia en cuanto anula las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial ya citadas que concedieron la mencionada marca internacional número 479.230 para la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial, y, en concreto, para distinguir productos dietéticos, productos de higiene y productos dermatológicos, por ser esta concesión y para estos productos disconforme a Derecho.

Tercero.—Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12198** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2/1992, promovido por «Fina, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fina, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 15 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 22

de febrero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Fina, Sociedad Anónima", contra tres Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas, una, de 6 de mayo, y las otras dos, de 15 de junio de 1991, que, al término de sendos recursos de reposición, denegaron la inscripción de las tres marcas internacionales números, respectivamente, 517.884, 517.885 y 517.886, denominadas "Fina", las dos primeras con gráfico, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la sociedad recurrente a la inscripción de dichas marcas para los servicios de la clase 37 del Nomenclátor internacional; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12199** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1992, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1992, interpuesto ante el tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 20 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de "Lever España, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 20 de abril de 1992, confirmatoria ésta de la anterior, debiendo declararlos conformes a derecho, no procediendo imposición en costas, por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12200** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1992, promovido por «Societat Andorrana d'Aigües Minerals, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 117/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societat Andorrana d'Aigües Minerals, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1991 y 7 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, actuando en nombre y representación de la empresa "Societat Andorrana d'Aigües Minerals, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1991, confirmada en registro por la de 7 de febrero de 1992, en cuya virtud se denegó la inscripción

del modelo industrial número 121.170, "Envase", confirmando las resoluciones impugnadas; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12201** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.292/1991, promovido por «Bamboo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.292/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bamboo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bamboo, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1991, que denegó la inscripción de la marca 1.177.328, "Bamboo", debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12202** RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2279-91, promovido por «Swan Brewery Company Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2279-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Swan Brewery Company Ltd.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 20 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la sociedad "Swan Brewery Company Ltd." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de mayo de 1990 y 20 de mayo de 1991 (BOPI de 16 de diciembre de 1990 y 1 de noviembre de 1991), que denegaron la inscripción de las marcas mixtas números 1.237.385 y 1.237.383, respectivamente "Gold Swan Lager" y "Export Swan Lager", y en consecuencia se deben sustituir por otro acuerdo registral en el que se acuerde la inscripción de las referidas marcas, tal como se solicitan, para cervezas de tipo lager, de la clase 32.<sup>a</sup> del Nomenclátor Oficial.

No se hace expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.